

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

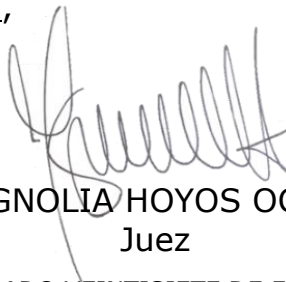
FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Rad. 1100131-10-027-2021-00841-00

Bogotá, D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que el profesional del derecho designado por auto de 12 de julio de 2022 (c. digital 23) no ha manifestado aceptación al cargo se le releva (art 49 CGP), y en su lugar, se nombra como curador *ad-litem* de los herederos indeterminados del causante JUAN MANUEL RODRÍGUEZ OCHOA al abogado (a) PEDRO ENRIQUE REYES RUIZ. Comuníquese para que proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda. (art. 48-7 CGP).

Estese el abogado demandante a lo dispuesto en esta providencia, respecto de la solicitud de impulso procesal (c. digital 25)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 169 FECHA 13 - OCTUBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

DG